



## Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan los Premios a Proyectos de Convivencia y Bienestar en el ámbito escolar correspondientes al curso 2024-2025

La convivencia escolar es un componente esencial y prioritario en el ámbito educativo. Se construye mediante las relaciones que se establecen entre las diferentes personas que configuran la comunidad educativa. Su construcción conlleva la creación de espacios de diálogo donde los conflictos puedan ser abordados y resueltos de manera pacífica. Este proceso no solo implica resolver los problemas que surgen en el centro educativo, también tiene que conducir a establecer una cultura de paz, de colaboración y de participación. Al mismo tiempo se deben generar entornos escolares seguros donde las personas se sientan aceptadas y escuchadas y donde se practique la tolerancia ante las opiniones de los demás y se respeten los derechos y las emociones de cada persona. Resulta evidente que una convivencia escolar positiva es fundamental a la hora de crear ambientes que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo integral del alumnado.

La convivencia escolar también tiene un impacto importante en el desarrollo de competencias socioemocionales. Un buen clima de convivencia escolar mejora significativamente el bienestar emocional al crear un entorno seguro, inclusivo y solidario. Un clima positivo reduce el acoso escolar y fomenta la inclusión, permitiendo que todas las personas se sientan valoradas y parte de la comunidad. El resultado es un ambiente en el que los estudiantes pueden desarrollar su resiliencia, adquirir habilidades para resolver conflictos de manera constructiva y mejorar su autoestima, creando así una base sólida para su bienestar emocional y académico.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha establecido como uno de los principios del sistema educativo español la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

La Ley, en su artículo 124, define que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación. De esta manera, los planes de convivencia se convierten en elementos esenciales del proyecto educativo.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece las funciones y requisitos que debe desempeñar la persona encargada de la coordinación de bienestar y protección en los centros educativos, siendo una figura clave para el desarrollo y mejora de la convivencia escolar.





Por todo ello, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca los Premios a Proyectos de Convivencia y Bienestar en el ámbito escolar con el fin de mejorar la convivencia escolar y el éxito educativo, prevenir los conflictos y resolverlos de manera pacífica en los centros educativos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos de Formación Profesional, Educación Especial y Educación de personas adultas.

En su virtud, dispongo:

**Primero.** *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

1. Se convocan los Premios a Proyectos de Convivencia y Bienestar en el ámbito escolar correspondientes al curso 2024-2025, dirigidos a los centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos de Formación Profesional, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los centros de educación de personas adultas y los centros de educación especial que, dentro de su Plan de Convivencia, hayan desarrollado proyectos innovadores para mejorar la convivencia escolar, prevenir cualquier tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluido el acoso escolar y el ciberacoso, y para fomentar el bienestar emocional en el entorno escolar, con el fin de reconocer el esfuerzo realizado por los centros educativos y su contribución a la mejora de la calidad de la educación.
2. Los Premios a los que se refiere la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.** *Características de los Premios.*

1. Este premio busca reconocer y fomentar estructuras y programas de convivencia que desarrollen actuaciones encaminadas a:
  - a) Fomentar la cultura del cuidado y del buen trato, la resolución pacífica de conflictos, la prevención del acoso escolar, el ciberacoso y cualquier tipo de violencia.
  - b) Promover el respeto, la tolerancia y el bienestar emocional en los centros educativos.
  - c) Impulsar la participación de la comunidad educativa, especialmente del alumnado, en la construcción de un clima de centro positivo.
  - d) Crear espacios físicos que favorezcan la interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente el alumnado, garantizando un entorno seguro.
  - e) Promover la vinculación con asociaciones y entidades del entorno para mejorar la convivencia escolar.
2. Los Premios se concederán a aquellos centros que presenten una memoria detallada de un proyecto realizado durante el curso 2024-2025 que permita evidenciar el impacto positivo de la convivencia y de los resultados académicos del centro.
3. Las memorias deberán ser originales.





### **Tercero. Categorías y modalidades de los Premios.**

1. Los premios se otorgarán en las siguientes categorías y modalidades:

- Categoría 1: centros ubicados en municipios de hasta 5 000 habitantes.
  - Modalidad A: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria.
  - Modalidad B: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, incluidos los centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional y centros de educación de personas adultas.

Los centros de educación especial podrán optar por inscribirse en la modalidad A o en la modalidad B.

- Categoría 2: centros ubicados en municipios de más de 5 000 habitantes.
  - Modalidad A: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria.
  - Modalidad B: centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria, incluidos los centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional y centros de educación de personas adultas.

Los centros de educación especial podrán optar por inscribirse en la modalidad A o en la modalidad B.

2. Los centros en los que se impartan enseñanzas de ambas modalidades únicamente podrán optar por una de las dos modalidades dentro de su categoría.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios los centros en los que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Deberán, en todo caso, suscribir las declaraciones responsables correspondientes que figuran en los Anexos II y III de este documento.

4. Para conocer la población del municipio se tomarán como referencia los últimos datos demográficos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección web: [Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional. Resultados](#); o bien en la aplicación [explica](#).

### **Cuarto. Destinatarios de los premios.**

Podrán optar a estos premios aquellos centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, indicados en el apartado primero, que desarrollen proyectos o actuaciones innovadoras enfocadas a la mejora de la convivencia y a la aplicación efectiva y realista del plan de convivencia en el centro durante el curso 2024-2025.





#### **Quinto. Dotación económica.**

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025.
2. En cada modalidad se concederán premios con la distribución y dotación económica que se indica:
  - Categoría 1
    - Modalidad A
      - 2 premios de 7.500 € cada uno
    - Modalidad B
      - 2 premios de 7.500 € cada uno
  - Categoría 2
    - Modalidad A
      - 4 premios de 7.500 € cada uno
    - Modalidad B
      - 4 premios de 7.500 € cada uno

#### **Sexto. Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. Para acceder a esta convocatoria, el centro deberá cumplimentar el formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siguiendo la ruta que se indica a continuación: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes> Servicios al ciudadano> Trámites y servicios de Educación> Centros docentes> Premios. El registro de la solicitud se realizará de manera telemática mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida.
3. Documentación requerida. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, se adjuntarán con carácter preceptivo los siguientes documentos validados mediante firma electrónica (de acuerdo con el Anexo I de especificaciones técnicas) o, en su defecto, escaneados en soporte informático:
  - a) Memoria con un máximo de 20 hojas DIN-A4 (excluidos índice y portada) con fuente Arial 11 y espaciado 1,5. Se podrán insertar enlaces externos que acrediten los contenidos de la memoria, así como fotografías en formato PNG o JPG. La memoria se presentará en formato PDF y deberá incluir los siguientes apartados:
    - i. Título del proyecto. Incluir breve descripción del centro y del proyecto.
    - ii. Objetivos y finalidad del proyecto y cómo se recoge y relaciona con los diferentes documentos del centro prestando especial atención al plan de convivencia, plan de acción tutorial del centro y protocolos relacionados con la protección y el bienestar del alumnado.





- iii. Número de participantes, composición y responsable o coordinador del proyecto. Incluir datos del centro con el número de docentes, alumnado, etc. Número de participantes en relación con el total. Incluir el rol del Coordinador/a de Bienestar y Protección en el proyecto.
  - iv. Desarrollo, funcionamiento y fases de implantación del proyecto a lo largo del curso escolar.
  - v. Actividades realizadas con indicación de su duración, fecha de celebración o secuenciación si son periódicas, participantes, responsables, beneficiarios, así como su repercusión dentro y fuera del centro.
  - vi. Procedimiento de evaluación del proyecto y sus actividades. Incluir los resultados objetivos.
  - vii. Medidas de educación inclusiva, con especial atención al alumnado en riesgo de vulnerabilidad.
  - viii. Evidencias de las estrategias de difusión y comunicación del proyecto y sus actividades (blog, web del centro, redes sociales, periódicos, revistas, etc.) que incluya medios de accesibilidad a personas con discapacidad (subtitulado, transcripción, etc.).
  - ix. Relación de las entidades y/o colectivos del entorno implicados en el proyecto, describiendo sus funciones en las actuaciones.
- b) Certificado del director/a del centro educativo acreditando la aprobación del Consejo Escolar para la participación del centro en esta convocatoria.
  - c) Certificado del director/a del centro educativo en el que conste que cumple los requisitos de la categoría por la que se presenta.
  - d) Anexo II. Autorizaciones y declaraciones responsables.
4. Registro y validación de la solicitud. Deberá completarse el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica, utilizando un certificado electrónico de las autoridades de certificación reconocida, de acuerdo con el Anexo I de especificaciones técnicas.
  5. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, podrá solicitar, en cualquier momento del proceso, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
  6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
  7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.
  8. En aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  9. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto los formularios de solicitud, como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano.





**Séptimo. Subsanación de solicitudes. Medios de notificación.**

1. El órgano instructor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.
3. La relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, se publicará en la página web (<https://educacionyfp.gob.es>) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Asimismo, en la indicada página web serán objeto de publicación los actos administrativos del procedimiento.

**Octavo. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
2. Los Premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

**Noveno. Jurado.**

1. El jurado estará integrado por un/a representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue, que será su presidente/a; por dos funcionarios/as de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y un/a funcionario/a de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que actuará como secretario/a.
2. Este jurado será el órgano competente para la valoración de las solicitudes admitidas, que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados en las distintas Administraciones Públicas, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
3. De acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y tras la comparación de las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.





4. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el jurado podrá decidir que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de idéntica cuantía en otra modalidad de la misma o distinta categoría. En tal caso, para esta transformación, será necesaria la autorización del órgano convocante.
5. El jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios.

#### **Décimo. Criterios de valoración.**

La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará por el jurado en una única fase, atendiendo a los siguientes criterios de valoración, que se ajustarán a principios de objetividad y transparencia:

1. Coherencia del proyecto con la documentación del centro. Objetivos y finalidad del proyecto definidos claramente. Inclusión del proyecto en los documentos de centro como el Proyecto Educativo, la Programación General Anual o el Plan de Acción Tutorial, especificar su tratamiento (hasta 10 puntos).
2. Alcance, impacto y organización del proyecto. Ha de especificarse el número de participantes (especificando alumnado, profesorado y comunidad educativa) las áreas o departamentos didácticos implicados, así como el rol del Coordinador/a de bienestar y protección. Implantación, desarrollo y funcionamiento durante el curso 2024-2025 (hasta 20 puntos).
3. Descripción, diversidad y viabilidad de las actividades y actuaciones llevadas a cabo. Relación entre las actuaciones y los objetivos del proyecto, diversidad y pertinencia de las actividades desarrolladas (hasta 25 puntos).
4. Medidas que aseguren la inclusión educativa, la participación de grupos vulnerables y la accesibilidad a las actividades y actuaciones descritas (hasta 15 puntos).
5. Procedimiento de evaluación del proyecto, con especificación de indicadores e instrumentos relacionados con actuaciones que fomenten estructuras de convivencia escolar positiva, el respeto, la prevención del acoso y ciberacoso, la participación activa del alumnado y la resolución de conflictos. (hasta 20 puntos).
6. Medios para la difusión del proyecto y sus actividades: blog, aulas virtuales, web del centro, periódicos, revistas, redes sociales, radio escolar y otros medios (hasta 10 puntos).

#### **Undécimo. Resolución del procedimiento**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración del jurado, formulará una propuesta de resolución que se elevará al titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que resolverá el procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.
2. La resolución de concesión de los Premios se realizará en un plazo de seis meses desde el último día de plazo para la presentación de las solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
3. La resolución de concesión de los Premios pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

#### **Duodécimo.** Publicidad y difusión.

1. Los proyectos de los centros ganadores de la presente convocatoria podrán ser presentados en acto público, con el fin de facilitar la publicidad y difusión de las actuaciones llevadas a cabo.
2. Los trabajos que resulten seleccionados podrán ser publicados o divulgados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a la convocatoria de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan su divulgación.
3. La difusión y el intercambio de los proyectos objeto de reconocimiento en esta convocatoria podrá realizarse, entre los centros, a través de la red de recursos educativos en abierto y redes sociales de este Ministerio.
4. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los trabajos seleccionados. El autor o autora o la entidad cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada. Cuando los trabajos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario o beneficiaria, se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia *Creative Commons* tipo «by-sa» por tiempo indefinido.
5. En cualquier caso, los ejemplares publicados llevarán la indicación «Premios a Proyectos de Convivencia y Bienestar en el ámbito escolar reconocidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».

#### **Décimotercero.** Pago de los Premios.

Los centros seleccionados recibirán la dotación económica indicada en el apartado cuarto, punto 2, de la presente Resolución y previamente deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso, así como no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Décimocuarto.** Obligaciones de los beneficiarios de los Premios.

1. Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.





**Décimoquinto. Recursos.**

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimosexto. Efectos.**

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
Abelardo de la Rosa Díaz





## ANEXO I Especificaciones técnicas

1. Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de «Proveedores de Servicios de Certificación» que aparecen en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.  
Los documentos con firma autógrafa requieren ir acompañados por un sello oficial.
2. Los documentos se presentarán en formato PDF.
3. Los documentos escaneados podrán venir en un formato de imagen informática o en el formato estándar PDF (ISO 19005-1:2005).
4. Los archivos se adjuntarán sin comprimir.





**ANEXO II**  
**Autorizaciones y declaraciones responsables**

D./D.<sup>a</sup>.....  
Con DNI.....  
Representante legal de la Entidad.....  
Con NIF.....  
Participante en la **Convocatoria de Premios a Proyectos de Convivencia y Bienestar en el ámbito escolar correspondientes al curso 2024-2025**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZO a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

En caso de NO AUTORIZAR se deberán adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

En....., a fecha de firma electrónica,

Firmado: .....





**ANEXO III**  
**Declaración responsable sobre la categoría por la que se participa**

D./D.<sup>a</sup>.....  
Con DNI.....  
Representante legal de la Entidad.....  
Con NIF.....  
Participante en la **Convocatoria de Premios a Proyectos de Convivencia y Bienestar en el ámbito escolar correspondientes al curso 2024-2025**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad solicitante se halla situada en un municipio (marcar lo que proceda):

- de hasta 5 000 habitantes, por lo que le corresponde participar en la categoría 1.
- de más de 5 000 habitantes, por lo que le corresponde participar en la categoría 2.

En....., a fecha de firma electrónica,

Firmado: .....

